DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/2179/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags. 27 de agosto de 2024

PÚBLICAS
19 SEP. 2024
RECIBIDO
FIRMA HORA

ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615.
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449-978-92-01
P R E S E N T E:

En atención al oficio número **5756/24** emitido el 20 de marzo de 2024 y recibido en la oficialidad de partes de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**) con folio **001861** el día 05 de abril de 2024, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, a favor de la **Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promovente**), y en atención a la solicitud presentada a esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para las obras que se muestran a continuación:

FOLIO	OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCION:
0026	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO AV. JULIO DÍAZ TORRE, TRAMO 2 CALZADA PONIENTE ENTRE CALLE JESÚS RIVERA FRANCO Y CALLE ANTONIO GUTIÉRREZ SOLA, FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL	Aguascalientes	I, XIV

Así las cosas, esta autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través de la **Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promovente**), en donde se solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para obras de cubierta de cancha mencionadas en la solicitud de mérito.

SEGUNDO. Que, el **Proyecto** se considera **EXENTO** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, ya que encuadra con lo establecido en el artículo 12 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes;** 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20 , 21 fracción I y XIV, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**:

En especifico:

*(...) "**Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:*
***I.** "Obras de mantenimiento o mejoramiento, reencarpetamiento asfáltico o instalación de concreto hidráulico, carpeta asfáltica o empedrado, en vialidades exixtentes; "... (sic)*
***XIV.** "Instalación y/o mantenimiento de mobiliario urbano;" ...(sic)*

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

(449) 910 20 97
www.aguascalientes.gob.mx
Av. José Ma. Chávez No. 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**.

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

A T E N T A M E N T E

T.S.U. LUIS MEDINA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 001861

Jesús Gerardo Estrada Aguilera JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Elaboró	Iván Misael Diaz De León De La Rosa COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD Revisó

(449) 910 20 97
www.aguascalientes.gob.mx
Av. José Ma. Chávez No. 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280